

MENDOZA, 31 MAY 2011

RESOLUCIÓN N° **1093**

VISTO La Ley Nacional de Educación N° 26206 que establece la obligatoriedad de la Escuela Secundaria; el "Plan Nacional de Educación Obligatoria" fijado por Resolución N° 79/09 C.F.E, los "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" Resolución N° 84/09 C.F.E; "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria" Resolución N° 88/09 C.F.E y "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional"; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de una nueva escuela secundaria requiere profundos cambios en los modelos institucionales, donde el acompañamiento de las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes, implica una mayor responsabilidad para los conductores de las escuelas del nivel;

Que el diseño e implementación de los Planes de Mejora Institucionales exigen un monitoreo y evaluación constantes, con vistas a lograr las metas establecidas;

Que el desarrollo y ejecución de los diversos proyectos institucionales presupone una jornada escolar caracterizada por la ampliación horaria a desarrollar en contraturno;

Que se deben propiciar distintos modos de apropiación de los saberes escolares que den lugar a nuevas formas de enseñanza, de organización de tiempos, del trabajo de profesores, la optimización de los espacios disponibles y uso de recursos didácticos;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Aféctese a partir del 1° de Junio de 2011, hasta 12 (doce) horas cátedra del total de horas titulares que posee el Director para garantizar la implementación de la obligatoriedad del Nivel en la institución que conduce.

Artículo 2do.- Establézcase que las horas cátedra citadas en el Art. N° 1° deben ser destinadas a la elaboración, coordinación, monitoreo y evaluación de los Planes de Mejora Institucionales.

Artículo 3ro: Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de resoluciones.